84

CONSEJO de GUERRA.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES QUE DEBE TENER.

TESIS

PRESENTADA

— À LA —

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO DEL CENTRO

POR

PEDRO BARAHONA

EN EL ACTO DE SU INVESTIDURA

— DE —

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NOVIEMBRE DE 1896.

GUATEMALA.
Tipografía y Encuadernación Americana.—5a. Calle Oriente, No. 1.

CONSEJO de GUERRA.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES QUE DEBE TENER.

TESIS

PRESENTADA

— Á LA —

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO DEL CENTRO

POR

PEDRO BARAHONA

EN EL ACTO DE SU INVESTIDURA

— DE —

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NOVIEMBRE DE 1896.

GUATEMALA.

Tipografía y Encuadernación Americana.—5a. Calle Oriente, No. 1.

JUNTA DIRECTIVA

— DE LA —

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO DEL CENTRO

DECANO,	*Licenciado*	*Don*	*Manuel A. Herrera.*
VOCAL 1.°,	"	"	*Emilio de León.*
" 2.°,	"	"	*Miguel Flores.*
" 3.°,	"	"	*Juan M. Guerra.*
" 4.°,	"	"	*Vicente Sáenz.*
SECRETARIO,	"	"	*Carlos Salazar.*

SUPLENTES:

DECANO,	*Licenciado*	*Don*	*Antonio G. Saravia.*
VOCAL 1.°,	"	"	*Felipe Neri Prado.*
" 2.°,	*Doctor*	"	*Salvador A. Saravia.*
" 3.°,	*Licenciado*	"	*Manuel Foronda.*
" 4.°,	"	"	*J. Manuel Klée.*
SECRETARIO,	"	"	*José Flores y Flores.*

NOTA.— Sólo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en la tesis.— Artículo 286 de la Ley de Instrucción Pública.

Honorable Junta Directiva:

Aun las faénas, que solamente requieran el empleo más rudimentario de las aptitudes del hombre, son en algun grado una fuente de beneficios que trascienden del individuo á la familia, á la sociedad. Desde el trabajo material hasta la noble tarea de la enseñanza, que comienza con el humilde maestro y concluye en ilustrada cátedra, todo se convina y trasmite algo de una á otra mano y de una á otra inteligencia.

Así es como me convenzo de la trascendencia de vuestras ocupaciones en un género de la enseñanza de la juventud.

Siendo, como es, el derecho, resorte ordenador de la existencia social, vuestro empeño es todavía más importante. Teneis que difundir doctrinas púras, que la juventud se asimila y son el gérmen de grandes bienes para la sociedad, que á su vez comunica las influencias de su vida moral á otras naciones; doctrinas que, en concurso con los esfuerzos ya universales para realizar una genuina vida de derecho, no participarán poco en labor tan basta y difícil.

Que en ella alcancéis progresos, dignos todavía más, de figurar en puestos cada véz de mayor distinción.

Entre tanto, separado de este plantel, yo os recordaré con gratitud; y no olvidaré fortalecer mi voluntad en la idea de que la solaridad social se sintetiza en el bien, que la profesión que vais á disernirme tiene por objeto y me impone. El mismo alcance que el de nues-

tras labores y en todas las direcciones de las aptitudes del individuo y las sociales, está llamado á realizar el poder político, una de cuyas ramas, el Consejo de Estado, me toca examinar en este acto en su organización y funciones que debe tener y el que me permito proseguir.

CONSEJO DE ESTADO.

ORGANIZACION Y FUNCIONES QUE DEBE TENER.

Me parece indispensable explanar préviamente el terreno en que este personal de la administración pública ejerce sus funciones, para ver después si su organización actual es la que debe tener.

La complicación de los vínculos que hacen imprescindible la existencia social del hombre, con los principios de egoísmo que son de su naturaleza, han debido dar origen á las formas de derecho:

La necesidad de cada individuo de cambiar un género de servicios que tiene aptitud de prestar por las mil cosas que emplea en su consumo personal, que nunca llegaría á producir y de que no podríá privarse sin imponerse el destino de habitar en los bosques; los vínculos de familia y los de simpatía fuera de ella, tendiendo á estrecharles en una vida de asocíación, han tenido que chocar con la antipatía y el instinto del fraude y la violencia, introduciendo el desorden y con él la necesidad de las reglas de una co-existencia equitativo.

Consagrada la personalidad en consecuencia de la naturaleza libre del hombre, ella misma ha debido ser la fuente de esas reglas, desprendiéndolas como si fueran una dilatación de todo su sér.

Existen pues, en el hombre, todos los motivos de las leyes y de un organismo social complicado, y tiene él mismo el poder de convinarlo.

Así ha tenido que ser explicada en nuestro tiempo la necesidad, el fin y el origen de las leyes. Así puede serlo también la impresindencia de delegar su emisión y su ejecución.

Una imposición de la necesidad ha recibido en la ley su norma, nunca contraria á la sociedad en ninguno de sus intereses, cuyos bienes de todo género deben promover sus ejecutores dentro de los límites de sus atribuciones.

Esos bienes, esa difícil tarea por su complicación y obstáculos, son los que tiene que promover en una nación dada, el Consejo de Estado, que, cerca del Poder Ejecutivo, tiene que resolver problemas difíciles, haciéndose superior á esa complicación y obstáculos de los negocios públicos.

Este es el puesto importantísimo del Consejo de Estado, más parecido que á rodaje del Ejecutivo, á una representación á su lado de la sociedad, instruído en sus necesidades é inspirado en sus mejores intereses.

* * *

En la imposibilidad de referir esta disertación á la organización que le ha sido dada á este Cuerpo en otros países, tomaré por punto de partida su creación por la Ley Fundamental de la República, que reune la condición de existir en la misma forma de gobierno representativo que he tratado de explanar.

Establece esta ley, que tendrá el Poder Ejecutivo un Consejo de Estado, compuesto de los Ministros del Gobierno y de nueve Consejeros, nombrados cinco por la Asamblea Legislativa y cuatro por el Presidente de la República.

He dicho anteriormente que el Consejo, más parece una representación de la sociedad al lado del Ejecu-

tivo, y no debe ser otra cosa; sus funciones le colocan cerca del Gobierno y nunca dentro del organismo de éste.

Es demasiado frecuente que el régimen representativo sea tan violento como la más absoluta autocracia. Y es que no siempre los Jefes del Estado reunen al conocimiento de sus deberes una voluntad que los tenga por su norma. No todos resisten los honores de su puesto sin sentirse superiores á la ley y sin colocarse en la pendiente del autoritarismo.

Ya en tal terreno el Consejo de Estado con la organización presente, raras veces proyectará la sombra de su existencia. Pesa sobre él su dependencia del Ejecutivo y sus determinaciones por excepción no adolecerán de timidéz. Siendo, como es, de su nombramiento en sus dos terceras partes, aquellas no arrollarán los intereses de su Jefe por ilegítimos que sean.

En esas condiciones la institución decaé y se nulifica. Su influencia no se hace sentir y viene á parecer inútil.

Estas consecuencias tienen que ser irremisibles en épocas violentas, y quizás en muchos casos, fuera de ellas, por la sóla dependencia.

Entonces pues, la organización actual del Consejo de Estado es inconveniente. Ha de tener sí una dependencia, cuyos intereses por ello consulte; pero esa dependencia debe ser de la nación.

Le están encomendados caros intereses, los intereses sociales todos y su organización debe tenerlo pendiente de este objetivo dándole su verdadero origen. Su nombramiento en parte por el Ejecutivo desnaturaliza ese origen, que debe verse en el pueblo. En ese concepto, los miembros de tan alto Cuerpo, creo que deben ser de elección de la Asamblea Legislativa.

Un Congreso éste que reune la mayor representación nacional, la de legislador, y entre otras de

significación la atribución de fiscalizar á los otros poderes, es por ellas como la simplificación del pueblo mismo, y por su ilustración, el elector más acertado, y tratándose de aquellos funcionarios, el más expedito.

En estas nuevas condiciones no solamente le arranca del origen de que ha de proceder, sino que le desliga de toda supremacía que sea un obstáculo para que la institución recobre su importacia.

Podría arguirse la utilidad de que figuren en él los Ministros del Gobierno, por los mayores conocimientos que han debido adquirir en el manejo directo de los negocios públicos. Precisamente sólo en este sentido podría argumentarse y tendría fuerza esta observación; pero quedaría satisfecha con aceptarse la concurrencia del Ministro del ramo consultado á las deliberaciones del Consejo con voto deliberativo.

Conservándose así el plan y las ventajas de la representación popular, que, ensayada en su carril natural, asegura al menos mejores prácticas al porvenir, esta organización no ofrece en mi concepto ningún inconveniente.

No se alteraría la unidad de acción del Ejecutivo por el desacuerdo en las opiniones sobre un punto cualquiera de la administración, puesto que los dictámenes del Consejo no le son obligatorios, como no deben serlo.

Me parece innecesario insistir en referir las funciones que debe tener este Cuerpo, forzoso como me ha sido exponerlas para determinar su naturaleza.

* * *

No creo, no obstante, que sean grandes las ventajas que puedan alcanzarse desde luego con volver su origen al Cuerpo Consultivo del Estado; pero como he dicho, queda así la institución encaminada al porvenir.

Y es que es preciso algo más que un mecanismo legal para lograr llevar al terreno de la práctica el plan de un gobierno representativo.

Es preciso que los ciudadanos conozcan sus principios siquiera sea en reducidos elementos, mientras una instrucción más generalizada vulgariza sus doctrinas y con ellas comunica á la nación mayor vigor cívico.

Esta enseñanza y el cultivo esmerado de las ideas de la honra y del honor, serán el mejor fundamento de prácticas más conformes con el fin de las leyes y del gobierno.

La honra, lauro del hombre que obra bien por el poder de su voluntad; y el honor, ánimo firme de sostener el bien contra la violencia, no pueden conservarse si no se alimentan del bien mismo. Son dos ideas que, encerrando en sí mismas la noción del bien que los individuos se deben recíprocamente, por su propia fama, no dejarán de dirigir los ánimos á ese punto de vista, el bien, aflojándose las ataduras de las leyes por realizarse su fin en mayor grado, más espontáneamente.

Si en las imprescindibles relaciones sociales sólo se opone á su equitativa verificación la antipatía y la inclinación al fraude y la violencia, que implican una voluntad débil para el bien; si se busca corregir estos vicios en las leyes y el gobierno á que dan origen, parece incontestable que fortalecer esa voluntad en perseguir siempre fines lícitos, es atacar el mal en su propio asiento y secundar victoriosamente el fin del organismo político, aligerando el de peso de los obstáculos que en otras condiciones se oponen á la promoción de los bienes que deben realizar legisladores, consejos y los otros poderes públicos.

PROPOSICIONES.

FILOSOFIA DEL DERECHO.—¿Son aplicables en Filosofía del Derecho las grandes leyes históricas: unidad, variedad y armonía?

DERECHO CIVIL, 1.er CURSO.—Derecho de accesión.

DERECHO CONSTITUCIONAL.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

DERECHO INTERNACIONAL.—Derecho de postliminio.

DERECHO MERCANTIL.—Atribuciones de los Cónsules en relación con las leyes mercantiles.

FILOSOFIA DE LA HISTORIA.—Intervención é influencia europea en Asia Oriental.

LITERATURA.—Desarrollo histórico de la elocuencia forense.

DERECHO PENAL.—Generación del delito.

DERECHO ADMINISTRATIVO.—Examen de la ley sobre Jefes Políticos.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.—Jueces árbitros.

ECONOMIA POLITICA.—Causas que influyen en la variedad de los salarios y en su insuficiencia actual.

PRÀCTICA DEL NOTARIADO.—Indice del protocolo.